ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 5029-25

CONTRATO	5029 – 25
CONTRATANTE	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT	890.201.900-6
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ADECUACIONES 2025
NIT	902019114-7
REP LEGAL	DIEGO FERNANDO MORATO GUTIERREZ
REGIMEN TRIBUTARIO	COMUN
PROCESO DE CONTRATACIÓN	LPO-001-2025
OBJETO	ADECUACION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
VALOR INICIAL	MIL CIENTO UN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCEINTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.101.179.495)
VALOR ADICIONAL	QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 541.625.952)
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES
BANCO DE PROYECTO	BPIN 2024680810146 BPPID 20240680810144
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3-45-4502-1000-4502001-25-2.3.2.01.01.001.02.14; fuente de financiación Crédito Interno, concepto Otros edificios no residenciales
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	25-03851 de fecha 18 de Junio del 2025.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL	26-07365 del 27 de Agosto de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-10757 de fecha 29 de diciembre del 2025
APROBACION DE GARANTIAS No.	CO1.WRT.20046501 del 16 de junio del 2026

En Barrancabermeja, a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2026, se reunieron en la secretaria de Infraestructura las siguientes partes: la Ing. **JOHANNA PAOLA SANTOS REY** identificada con cedula de ciudadanía No 37.713.409, en calidad de Secretario de Infraestructura, con Decreto de nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 014 del 02 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, que mediante Acto Legislativo 01 de Julio de 2019 que otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto número 002 de enero de 2026; y quien para los efectos de este contrato se denominará de EL DISTRITO CONTRATANTE (en adelante la “Entidad”); y, por la otra parte **UNION TEMPORAL ADECUACIONES 2025** con NIT 902019114-7, representado legalmente por DIEGO FERNANDO MORATO GUTIERREZ, identificado con C.C. 1121856718. y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con el fin de elaborar y suscribir **el presente adicional No. 01 en valor** del contrato de obra No. 5029-25, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

1. Que el día 24 de diciembre de 2025, se suscribió a través de la plataforma SECOP II, el presente contrato por las partes.
2. Que el día 16 de junio de 2026, se suscribió por las partes el acta de inicio.
3. En Durante la etapa inicial de ejecución contractual y como resultado del proceso de replanteo, revisión documental, inspecciones técnicas en campo y verificación conjunta realizada entre el contratista, la interventoría y la supervisión del contrato, fueron identificadas condiciones físicas, constructivas y funcionales que no pudieron establecerse con el nivel de detalle requerido durante la fase de estructuración del proyecto, debido a que dichas condiciones únicamente fueron evidenciadas una vez iniciadas las actividades de reconocimiento detallado de las edificaciones objeto de intervención. Como consecuencia de esta revisión integral fue necesario efectuar un balance técnico de las cantidades de obra inicialmente contratadas, comparándolas con las cantidades realmente requeridas para ejecutar las intervenciones conforme a las condiciones existentes en cada una de las sedes del proyecto. Este ejercicio permitió establecer la existencia de mayores cantidades de obra, menores cantidades e ítems no previstos, derivados de diferencias entre las cantidades estimadas durante la etapa de diseño y las obtenidas mediante levantamientos definitivos, mediciones en sitio, evaluaciones estructurales y diagnósticos especializados realizados durante la ejecución del contrato. Es importante precisar que las modificaciones aquí planteadas no constituyen una alteración del objeto contractual ni representan una ampliación del alcance originalmente contratado. Por el contrario, corresponden a ajustes técnicos indispensables para garantizar que las obras proyectadas cumplan con los criterios de estabilidad, seguridad, funcionalidad, durabilidad y calidad exigidos por las especificaciones técnicas, las normas de construcción aplicables y las necesidades reales identificadas durante la ejecución del proyecto. De igual forma, la incorporación de los ítems no previstos obedece exclusivamente a la aparición de actividades indispensables para asegurar la integralidad de las intervenciones, las cuales no podían ser ejecutadas mediante los ítems originalmente contratados por corresponder a condiciones constructivas no evidenciadas durante la formulación del proyecto. En este sentido, la presente modificación responde a criterios estrictamente técnicos y busca preservar el equilibrio económico del contrato mediante la adecuada redistribución de recursos, optimizando inicialmente las cantidades existentes antes de determinar la necesidad de recursos adicionales. En visita técnica realizada conjuntamente por el contratista de obra, la interventoría y la supervisión del contrato a las instalaciones del Palacio Municipal, se evidenció una situación no prevista en el alcance inicial del proyecto, relacionada con las condiciones de la cubierta correspondiente al recinto del Concejo Municipal. Durante la inspección, representantes del Concejo Municipal manifestaron la existencia de filtraciones recurrentes de agua lluvia, altos niveles de humedad y presencia de moho en cielos rasos y superficies interiores, condiciones que afectan el adecuado funcionamiento de las instalaciones y generan un ambiente desfavorable para el desarrollo de las actividades administrativas, además de representar un riesgo potencial para la salud de los funcionarios y usuarios de la edificación. Como resultado de la evaluación técnica efectuada en campo por el contratista y verificada por la interventoría, se identificaron una serie de condiciones constructivas que afectan el desempeño hidráulico y la capacidad de impermeabilización de la cubierta, las cuales constituyen la principal causa de las filtraciones evidenciadas en los espacios ubicados bajo la misma. El análisis realizado

permitió establecer que dichas condiciones corresponden a patologías propias del estado actual de la infraestructura y que su alcance únicamente pudo definirse mediante la inspección directa de la superficie existente, una vez evaluadas las condiciones reales de los elementos que conforman el sistema de impermeabilización. Durante la inspección se evidenció que la membrana asfáltica existente presenta un avanzado estado de deterioro, caracterizado por desprendimientos, pérdida de adherencia al sustrato, fisuración, envejecimiento del material y discontinuidades que comprometen su capacidad de impedir el ingreso de agua. Estas condiciones permiten la infiltración permanente de aguas lluvias hacia la losa de cubierta y los encuentros con los muros, generando procesos continuos de humedad que, de mantenerse, pueden acelerar el deterioro de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación. Bajo estas circunstancias, técnicamente no resulta recomendable conservar la membrana existente ni efectuar reparaciones puntuales sobre ella, toda vez que dichas intervenciones no garantizan una solución integral ni una vida útil acorde con las necesidades de la infraestructura. Igualmente, se identificó que la transición entre la losa de cubierta y los muros perimetrales presenta una geometría que favorece la concentración de humedad y el ingreso de agua a través de las juntas constructivas. En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se considera pertinente evaluar la incorporación de una media caña en mortero impermeabilizado como elemento de transición, con el propósito de proporcionar continuidad al sistema de impermeabilización, reducir la concentración de esfuerzos en los cambios de plano y favorecer el adecuado escurrimiento superficial de las aguas lluvias. Así mismo, la evaluación de las condiciones geométricas de la cubierta permitió establecer la existencia de pendientes insuficientes e irregulares hacia los sistemas de evacuación, situación que favorece la formación de empozamientos y prolonga el tiempo de permanencia del agua sobre la superficie impermeabilizada. Este fenómeno incrementa significativamente la probabilidad de filtraciones y reduce la vida útil de cualquier sistema de impermeabilización que se instale sin corregir previamente dicha condición. En este contexto, se considera técnicamente procedente analizar la conformación de una plantilla de bombeo en concreto reforzado con fibra, de espesor variable e impermeabilizada, que permita regularizar las pendientes existentes y optimizar la conducción de las aguas lluvias hacia los bajantes. Para garantizar el comportamiento integral de dicha solución, esta alternativa contempla igualmente el lavado de la superficie, el tratamiento de fisuras mediante poliuretano y resina sintética de alta adherencia, la aplicación de puente de adherencia entre el concreto existente y el nuevo mortero y la disposición de juntas de dilatación acordes con las condiciones de la estructura. Desde el punto de vista técnico, la evaluación efectuada indica que la funcionalidad de la media caña depende de la adecuada regularización previa de las pendientes de la cubierta; por tal razón, en caso de acogerse la alternativa propuesta, resulta recomendable que la conformación de la plantilla de bombeo anteceda la ejecución de la media caña, garantizando la continuidad geométrica del sistema y evitando la generación de puntos de retención de agua que puedan comprometer la eficacia de la intervención. Finalmente, considerando el nivel de deterioro observado y la necesidad de garantizar una solución técnicamente consistente y de mayor durabilidad, se considera conveniente evaluar el suministro e instalación de un sistema integral de impermeabilización ecológico a base de caucho de alta resistencia, con garantía mínima de doce (12) años, como tratamiento final de la cubierta. Esta alternativa permitiría conformar una barrera continua de protección sobre toda la superficie intervenida, disminuyendo significativamente el riesgo de nuevas

infiltraciones y contribuyendo a la conservación de la losa de cubierta, de los elementos estructurales asociados y de las áreas funcionales ubicadas en los niveles inferiores. Durante la evaluación técnica realizada por la UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES 2025 en la edificación correspondiente a la JAL, se evidenció que los aparatos sanitarios institucionales presentaban deficiencias en su funcionamiento, producto de la obstrucción de las redes de desagüe por la presencia de raíces al interior de la tubería sanitaria existente. Esta condición impide el adecuado transporte de las aguas residuales, ocasionando represamientos, disminución de la capacidad hidráulica del sistema y la imposibilidad de garantizar el correcto funcionamiento de las unidades sanitarias. Como resultado de la inspección y del análisis efectuado por el contratista de obra, se determinó que las afectaciones no podían ser solucionadas mediante labores de mantenimiento o limpieza, debido a que la invasión de raíces evidencia el deterioro y la pérdida de funcionalidad de la red sanitaria existente. En efecto, se estableció la necesidad de considerar la reposición integral de las redes sanitarias en tubería PVC de 2”, 4” y 6”, incluyendo todos los accesorios, uniones, conexiones, excavaciones, rellenos, pruebas y demás actividades complementarias requeridas para garantizar su correcta instalación y operación. La alternativa técnica propuesta comprende la reposición de la tubería sanitaria desde el registro de aguas residuales ubicado en el antejardín de la edificación hasta las conexiones que abastecen la cafetería, el baño interior y el baño exterior localizados en el primer piso, restableciendo la continuidad hidráulica del sistema y garantizando la adecuada evacuación de las aguas servidas. Así mismo, se considera técnicamente procedente incorporar el suministro e instalación de una caja de inspección de 0,60 m × 0,60 m, la cual permitirá disponer de un punto de acceso para la inspección, limpieza y mantenimiento preventivo y correctivo de la red sanitaria, facilitando la atención de eventuales obstrucciones, la ejecución de labores de conservación y el monitoreo periódico de las condiciones de funcionamiento del sistema, sin necesidad de realizar excavaciones que afecten las áreas intervenidas. La incorporación de este elemento contribuye a preservar la vida útil de la infraestructura sanitaria, optimizar las labores de operación y mantenimiento y reducir los costos asociados a futuras intervenciones correctivas. De igual manera, durante la verificación del sistema de abastecimiento de agua potable se identificaron afectaciones en varios tramos de la red hidráulica, evidenciándose tuberías averiadas, obstrucciones internas y pérdida de continuidad hidráulica, asociadas al prolongado tiempo de inactividad de las instalaciones y a la falta de circulación del agua, circunstancias que favorecieron la sedimentación, incrustación de materiales y deterioro de algunos accesorios. Estas condiciones impiden asegurar la hermeticidad, operatividad y confiabilidad del sistema existente. Así pues, y con el propósito de garantizar la correcta puesta en funcionamiento de las baterías sanitarias y la compatibilidad entre los sistemas sanitario e hidráulico, se considera técnicamente procedente evaluar la incorporación del suministro e instalación de red hidráulica en tubería PVC presión de ½" a ¾", incluyendo accesorios, excavaciones localizadas, replanteo, suministro de tubería tipo pesada, pruebas de funcionamiento y todas las actividades complementarias requeridas para su correcta instalación. Esta alternativa permitiría restablecer las condiciones de operación del sistema de abastecimiento de agua potable, minimizando el riesgo de fugas, fallas operativas e intervenciones correctivas posteriores que puedan afectar la funcionalidad de la infraestructura. Tal como se expuso en el diagnóstico correspondiente al estado actual de las redes hidráulicas y sanitarias de la sede de la JAL, durante la inspección técnica se evidenció que la obstrucción de las redes de desagüe no obedece exclusivamente al deterioro de

las tuberías existentes, sino también a la presencia de varios árboles de gran porte ubicados en el patio posterior de la edificación, cuyas raíces han invadido progresivamente el interior de la red sanitaria a través de las juntas y conexiones, ocasionando fracturas, deformaciones y obstrucciones que afectan la continuidad y capacidad hidráulica del sistema. Esta condición constituye la causa principal de los taponamientos recurrentes, represamientos de aguas residuales y pérdida de funcionalidad de las unidades sanitarias. En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la reposición de la red sanitaria, sin intervenir el agente que origina el daño, no garantizaría la permanencia de la solución adoptada, toda vez que el crecimiento continuo del sistema radicular podría generar nuevamente afectaciones sobre la infraestructura recientemente intervenida, comprometiendo la vida útil de la inversión y la funcionalidad del sistema de alcantarillado. Adicionalmente, durante la inspección se observó que algunos de estos árboles presentan un desarrollo considerable tanto en altura como en volumen de copa, situación que representa un riesgo potencial para la infraestructura existente y para la integridad de los funcionarios y usuarios de las oficinas ubicadas en el primer y segundo piso, especialmente ante eventos de fuertes vientos o pérdida de estabilidad. De igual manera, se evidenció la presencia de hormigueros asociados a dichos árboles, generando condiciones que afectan la salubridad y el adecuado uso de las instalaciones. Bajo estas consideraciones, se considera técnicamente procedente evaluar la incorporación de las actividades de poda y tala de los árboles identificados, como una medida complementaria e integral orientada a eliminar la causa que origina el deterioro de las redes sanitarias, preservar la funcionalidad de la infraestructura objeto de intervención, reducir el riesgo de futuras afectaciones sobre el sistema de alcantarillado y mitigar las condiciones que actualmente representan un riesgo para la seguridad de las personas y para la conservación de la edificación. La necesidad de incorporar estas actividades fue identificada durante el balance técnico de cantidades desarrollado por la UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES 2025 y posteriormente revisada y verificada por la interventoría, concluyéndose que dichas obras no hacían parte del alcance originalmente contratado, pero resultan indispensables para asegurar la funcionalidad de las instalaciones hidrosanitarias y permitir la adecuada prestación del servicio sanitario para los usuarios de la edificación, tanto en las baterías destinadas para damas como para caballeros. Durante la evaluación técnica de las oficinas de Talento Humano y de la Junta Administradora Local (JAL), se evidenció que los cerramientos en vidrio existentes permiten el ingreso directo de radiación solar sobre las áreas administrativas, generando un incremento de la carga térmica al interior de los espacios y una exposición permanente de mobiliario, equipos de cómputo y archivos institucionales a la radiación ultravioleta. Estas condiciones aceleran el deterioro de los materiales, reducen la vida útil de los bienes muebles y aumentan la demanda de los sistemas de climatización, afectando las condiciones de operación de las dependencias. Adicionalmente, se verificó que las oficinas objeto de intervención desarrollan actividades de carácter administrativo de manera permanente, por lo que resulta necesario adoptar medidas que contribuyan a la protección de la infraestructura física y de los bienes de propiedad de la Entidad, evitando el deterioro prematuro de equipos, mobiliario, acabados y documentación ocasionado por la exposición continua a la radiación solar. En este contexto, se considera técnicamente procedente incorporar el suministro e instalación de película de control solar (polarizado) sobre los vidrios existentes, como un elemento de protección pasiva de la edificación que permita reducir la transmisión de radiación ultravioleta y parte de la energía térmica incidente, contribuyendo a la conservación de

los bienes institucionales, a la disminución de la carga térmica sobre las áreas intervenidas y a una operación más eficiente de los sistemas de climatización existentes, sin alterar las características arquitectónicas de la edificación. Como resultado de la evaluación técnica realizada en las cubiertas de la Junta Administradora Local (JAL) y de la Secretaría de Talento Humano, se evidenció que los remates perimetrales existentes no disponen de un elemento de apoyo con las condiciones geométricas, estructurales e impermeables requeridos para garantizar la correcta instalación del sistema de remate superior de la impermeabilización. Esta condición favorece la infiltración de aguas lluvias en los encuentros entre la cubierta y los elementos verticales, constituyendo uno de los puntos más vulnerables del sistema frente al ingreso de humedad. En atención a lo anterior, se considera técnicamente procedente incorporar el suministro e instalación de pizarra en concreto impermeabilizado en las cubiertas de la JAL y de la Secretaría de Talento Humano, concebida como un pisa techo que permita conformar una superficie continua, resistente e impermeabilizada, sobre la cual pueda instalarse adecuadamente el flanche metálico previsto como remate del sistema de impermeabilización. La incorporación de este elemento permitirá garantizar un adecuado apoyo y anclaje del flanche, asegurando la continuidad del sistema impermeabilizante en los remates de cubierta y evitando que las aguas lluvias ingresen por los encuentros entre los muros y la cubierta, condición que actualmente contribuye a las filtraciones evidenciadas en ambas edificaciones. En consecuencia, la pizarra en concreto impermeabilizado constituye un componente funcional indispensable dentro de la solución integral de impermeabilización propuesta para las cubiertas de la JAL y la Secretaría de Talento Humano, toda vez que su omisión comprometería la estabilidad del remate metálico, la estanqueidad del sistema y la durabilidad de las obras objeto de la intervención. Por lo tanto, su incorporación responde a una necesidad técnica derivada de las condiciones reales identificadas durante la inspección, orientada a garantizar la correcta funcionalidad del sistema de impermeabilización y la protección de la infraestructura frente a futuras filtraciones. Finalmente, durante la visita técnica de inspección realizada por el equipo interviniente del contrato, se evaluó la pérgola ubicada en el área de descanso del primer piso de las oficinas de Talento Humano del Distrito de Barrancabermeja. Al revisar el presupuesto contractual se verificó que el alcance inicialmente previsto para esta estructura correspondía únicamente a actividades de mantenimiento e inmunización de los elementos de madera existentes, bajo el supuesto de que estos se encontraban en condiciones aptas para su conservación. No obstante, una vez iniciada la inspección detallada de los elementos estructurales de la pérgola, la UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES 2025, en su calidad de contratista de obra, evidenció que tanto las columnas como las vigas y correas de madera presentan un avanzado estado de deterioro ocasionado por la acción permanente de la humedad, observándose afectaciones desde la base de apoyo de las columnas hasta los elementos superiores de la estructura. Dichas patologías comprometen la capacidad resistente de la pérgola, haciendo técnicamente inviable la ejecución de actividades de mantenimiento e inmunización, por cuanto estas no garantizan la recuperación de las condiciones estructurales ni la seguridad de los usuarios. Considerando que esta estructura constituye un espacio destinado al descanso y permanencia de los funcionarios de la entidad, el deterioro identificado representa un riesgo potencial para la integridad de quienes hacen uso de dicha área. En efecto, durante la evaluación técnica se determinó que la alternativa más adecuada consiste en reemplazar la estructura existente por un sistema constructivo de mayor durabilidad y menor requerimiento de mantenimiento. En

virtud del requerimiento formulado por el Jefe de Despacho de Talento Humano, orientado a conservar la armonía arquitectónica y la tipología de la edificación existente, la UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES 2025 realizó el análisis técnico de la intervención inicialmente prevista, evidenciando que el mantenimiento e inmunización de la estructura de madera, así como la conservación de la cubierta en láminas de policarbonato, no garantizaban las condiciones de durabilidad, funcionalidad y reducción de los costos de mantenimiento requeridas para el proyecto. Como resultado de dicho análisis, el contratista presentó como alternativa técnica la sustitución de la estructura de madera por una estructura metálica, conformada por estructuras en acero estructural ASTM A500 (fabricación, montaje y pintura), estructuras en acero estructural ASTM A36 (fabricación, montaje y pintura), así como el suministro y montaje de espárragos de anclaje en acero ASTM F1554 Grado 55, incluyendo perforación en platinas, tuercas de rosca ordinaria y arandelas, y el reemplazo de la cubierta en policarbonato por una cubierta en teja arquitectónica de PVC tipo colonial, solución que permite mantener la imagen arquitectónica de la edificación y, al mismo tiempo, mejorar el desempeño estructural, la vida útil de la intervención y las condiciones de protección frente a los agentes ambientales. La propuesta fue revisada por la interventoría, verificándose que la alternativa planteada resulta técnicamente viable y cumple con los requerimientos funcionales y arquitectónicos establecidos para el proyecto. Las mayores cantidades de obra obedecen a la necesidad de ajustar las cantidades inicialmente previstas a las condiciones reales identificadas mediante las mediciones efectuadas en campo y a los requerimientos propios de cada una de las sedes objeto de intervención, correspondientes a la Junta de Acción Comunal, las oficinas de Jurídica y las oficinas de Talento Humano. Dichas variaciones son indispensables para garantizar el cumplimiento integral del alcance contractual y asegurar la funcionalidad de las intervenciones proyectadas. Por su parte, las menores cantidades de obra se originan en el proceso de verificación y cuantificación realizado con base en las dimensiones y características reales de las áreas a intervenir, evidenciándose que algunas cantidades inicialmente estimadas superaban las efectivamente requeridas para la correcta ejecución del proyecto. Esta situación no implica una reducción del alcance contractual, sino un ajuste técnico que garantiza que las cantidades de obra correspondan estrictamente a las necesidades reales de la intervención, promoviendo el uso eficiente de los recursos públicos y evitando el reconocimiento de actividades o cantidades que no serán ejecutadas. En este sentido, corresponde a la interventoría velar porque los recursos del contrato sean invertidos de manera eficiente, transparente y conforme a las cantidades efectivamente requeridas, salvaguardando el equilibrio económico del contrato y los principios de economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

4. Que, a la fecha la supervisión ha revisado lo solicitado por el contratista, avalado por la interventoría y mediante informe aprueba la solicitud del contratista las modificaciones y adiciones solicitadas y solicita al Distrito la revisión y aprobación de lo solicitado.
5. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Infraestructura elaboró el análisis de conveniencia o estudios previos correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.
6. Que teniendo en cuenta la razón expuesta anteriormente y en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, se establece la adición en valor del contrato en los términos establecidos en los documentos de soporte presentados por el contratista y en los estudios previos, documentos que hacen parte integral de la presente prórroga.

En mérito de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: VALOR ADICIONAL: Modifíquese la CLAUSULA OCTAVA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO contenida en el documento ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA No. 5029-25, con el fin de Adicionar el valor de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 541.625.952), para un valor total del contrato de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.642.805.447).

SEGUNDO: IMPUTACION PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL: Que la presente adición en valor No 1, correspondiente al valor de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 541.625.952), se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-07365 del 27 de Agosto de 2026 con identificación presupuestal 2.3-45-4502-1000-4502001-2024680810146-2.3.2.01.01.001.02.14 por concepto otros edificios no residenciales, fuente de financiación Recursos Propios Recursos del Balance; y con CEPAA No. 6270 del 27 de agosto de 2026.

TERCERO: FORMA DE PAGO ADICIONAL EN VALOR: La forma de pago del valor adicionar correspondiente a QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 541.625.952), se hará de acuerdo a las reglas establecidas en la CLAUSULA 8 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, del documento ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA No. 5029-25.

CUARTO: Que el contratista se obliga a ampliar las garantías que tiene constituidas, aumentándolas en el plazo de acuerdo con lo estipulado en la presente adición en plazo y los estudios previos del mismo.

QUINTO: Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato continúan como inicialmente fueron convenidas

En constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervienen, a los 28 dias del mes de agosto de 2026.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Nombre: Ing. JOHANNA PAOLA SANTOS REY

CONTRATISTA
Nombre: DIEGO MORATO GUTIERREZ.
Rep. Legal de **UT ADECUACIONES 2025**

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisó Aspectos Jurídicos	Erich Zamir Gómez - CPS		
Revisó - Aprobó:	Ing Johanna Paola Santos Rey		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			